

DECRETO EXENTO N° 929

VALPARAÍSO, 01 de agosto de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°6, de 1981 que crea a la Universidad de Valparaíso; en el número 1° del artículo 8° y en los números 1° y 15° del artículo 11 del D.F.L. N°147, de 1982, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Valparaíso, ambos del Ministerio de Educación Pública; en el Decreto Exento N°1253, de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y en el Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Educación, que designa Rector de la Universidad de Valparaíso.

2. Las Actas del Consejo de Investigación en donde se analiza y aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Centros de Investigación de fechas 24 junio 2021, 26 agosto 2021, 28 octubre 2021 y 9 junio 2022.

DECRETO:

I. **APRUÉBASE** el Reglamento Marco de los Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:



INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

Reglamento Marco

de los Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación

de la Universidad de Valparaíso

ARTÍCULO 1°. *OBJETO*

Este reglamento tiene por objeto normar la estructura y el funcionamiento de los Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, en adelante CIDI, de la Universidad de Valparaíso.

Cada CIDI podrá proponer su propio reglamento interno, que deberá contar con la aprobación del/de la decano/a respectivo/a, ser visado por el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación y aprobarse por decreto exento del/de la rector/a. El reglamento interno deberá ceñirse a las disposiciones del presente reglamento marco y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Universidad de Valparaíso.

ARTÍCULO 2°. *DEFINICIÓN*

Los CIDI son agrupaciones de académicos/as cuyo cometido se enmarca dentro de las áreas de investigación, desarrollo, innovación o creación artística, buscando un nivel de excelencia en su respectivo campo. Los CIDI se crean mediante la postulación de grupos de académicos/as, nuevos o previamente organizados como centros de investigación en las facultades, a las convocatorias internas organizadas por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación (VRII), y la adjudicación de la respectiva propuesta. Los CIDI dependen administrativamente de la VRII, y se encuentran adscritos a la facultad a la que pertenece su director/a.

ARTÍCULO 3°. *OBJETIVOS*

Son objetivos primordiales de los CIDI:

- Fomentar la investigación asociativa de excelencia.
- Postular y adjudicarse proyectos de investigación, innovación o creación artística con financiamiento externo a la UV.
- Vincular su quehacer con los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Valparaíso, aportando a la formación de capital humano avanzado.
- Establecer redes de colaboración al nivel nacional y/o internacional.
- Difundir los resultados de su investigación a la comunidad científica y a la sociedad, resguardando la propiedad intelectual e industrial que pueda generarse.

De acuerdo a su naturaleza y campo de investigación, los objetivos de los CIDI incluirán también al menos uno de los siguientes:

- Publicar los resultados de sus investigaciones en revistas o libros de reconocido prestigio nacional e internacional.
- Generar productos y/o servicios tecnológicos mediante la innovación que puedan ser protegidos por propiedad intelectual, y que al ser transferidos adecuadamente generen un impacto positivo en la sociedad.
- Generar obras de creación artística y/o publicaciones de investigación en artes.



ARTÍCULO 4°. ORGANIZACIÓN

Los CIDI estarán constituidos por:

1. Un/a **Director/a**, académico/a de jerarquía adjunta o titular, de planta o contrata de al menos 22 horas por semana, cuyas principales funciones son dirigir la gestión del CIDI en los ámbitos científicos, administrativos y financieros.
2. Un/a **Director/a alterno/a**, académico/a de cualquier jerarquía, de planta o contrata de al menos 22 horas por semana, que será elegido con mayoría simple por los/las académicos/as que conforman el CIDI.
3. Un **Grupo de Académicos/as** en calidad de planta o contrata de al menos 22 horas por semana, que desarrollan investigación en las áreas declaradas por el CIDI, conforme a lo descrito en los artículos segundo y tercero.
4. Un **Consejo**, que estará constituido por los y las académicos/as que conforman el CIDI y que deberá reunirse periódicamente. Al consejo del CIDI, le corresponde elegir su director/a y director/a alterno/a, decidir la inclusión o exclusión de miembros, colaborar con el/la directora/a en la gestión y la administración general del centro, en la determinación de las líneas de acción y el desarrollo de estas, y en la preparación del informe académico anual.

ARTÍCULO 5°. DIRECTOR/A DE CENTRO

El/la director/a es la máxima autoridad del CIDI, correspondiéndole su dirección científica, gestión administrativa y la decisión sobre el uso y la distribución de los fondos asignados al centro. Deberá desarrollar sus funciones velando por el buen uso de los recursos y la mantención de un clima de trabajo que facilite el desarrollo de los objetivos del centro, en cumplimiento de la misión y del marco reglamentario de la Universidad de Valparaíso. El/la director/a deberá velar también por el estricto cumplimiento de las políticas y de los reglamentos sobre conducta y ética científica de la institución.

El/la director/a del CIDI será nombrado por el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación (VRII) a proposición de los y las académicos/as que conforman el centro por elección con mayoría absoluta (mayor al 50 % de los votos). La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido.

El cargo de director/a de un CIDI es incompatible con los cargos de vicerrector/a, de decano/a, de director/a de instituto o escuela, y con el cargo de director/a al nivel central de la UV. No podrán ser director/a de un CIDI académicos/as que mantienen una dedicación horaria de 11 o más horas en otras instituciones de educación superior. La dirección de un CIDI no debe superar una dedicación de 8 horas semanales, y no confiere derecho de rebaja de horas de docencia basal, ni derecho a una asignación de gestión o de mérito.

ARTÍCULO 6°. MIEMBROS DEL CIDI

Un CIDI se conforma por un mínimo de académicos/as estipulado en el respectivo concurso. Los miembros del CIDI pueden pertenecer a diferentes unidades académicas y facultades, pero un/a académico/a solo puede pertenecer a un CIDI. El CIDI se puede renovar parcialmente, pudiendo su consejo decidir la inclusión o exclusión de académicos/as por mayoría absoluta dentro de cada año calendario. La membresía de un académico/a en un CIDI no da derecho a una asignación por este hecho, ni tampoco a una rebaja de las horas basales de docencia, pero justifica jornada verificable y cuantificable por la cantidad de 6 horas semanales, conforme a lo dispuesto en el reglamento de cumplimiento de jornada de los académicos.

Podrán asociarse al CIDI académicos/as y funcionarios/as a honorarios e investigadores/as y profesionales externos por decisión de su director/a, sin que se convierten en miembros de este o formen parte de su consejo. Los investigadores/as asociados pueden recibir honorarios por sus aportes al centro, sin que por este vínculo se conviertan en funcionarios UV.



ARTÍCULO 7°. INFORME ANUAL

En el mes de diciembre de cada año, el/la directora/a del centro deberá confeccionar y enviar a la VRII un informe académico en el formato preestablecido por la VRII sobre la gestión, los avances, logros y productos del CIDI obtenidos durante el año de ejecución. El informe será evaluado y si corresponde, aprobado por un comité conformado por el/la vicerrector/a de investigación e innovación y los/las directores/as de investigación (DIUV) e innovación (DITEC) o quienes éstos designen. La aprobación del informe anual condiciona la entrega de recursos para la siguiente etapa, si correspondiere.

ARTÍCULO 8°. GESTION Y RENDICIÓN FINANCIERA

La gestión y rendición financiera se regirán por la normativa que regula la administración pública del estado, por los reglamentos internos de la Universidad de Valparaíso, de la VRII, y por las bases y disposiciones que rigen los fondos que constituyen la fuente de financiamiento de los CIDI.

ARTÍCULO 9°. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El CIDI tiene la obligación de mantener una página web actualizada con la información básica del centro, incluyendo sus miembros y objetivos, las acciones, iniciativas, logros y resultados de su equipo, de una manera accesible a la comunidad universitaria y al público general.

ARTÍCULO 10°. CREACIÓN Y TÉRMINO DE LOS CIDI

La creación de nuevos CIDI se efectúa mediante un decreto exento del/de la rector/a de la Universidad de Valparaíso. Cuando el resultado de la evaluación del informe anual de un CIDI sea insatisfactorio y no haya cumplido los objetivos propuestos en su creación, este será discontinuado. Esta decisión será tomada por el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación y materializada mediante decreto exento del rector de la Universidad.

Un CIDI, a través de su consejo y por mayoría absoluta de sus miembros, podrá solicitar su término al final de cada año de ejecución, mediante razones fundadas que serán evaluadas y resueltas por la Vicerrector/a de Investigación e Innovación, y cuya decisión será materializada mediante decreto exento del/de la rector/a de la Universidad. Un CIDI dejará de existir formalmente cuando la vigencia estipulada en su respectivo decreto de creación termina, y no sea renovado.

ARTÍCULO 11°. INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación. Asimismo, el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación resolverá todas las dudas que la interpretación o aplicación de este reglamento susciten.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA

RECTOR

DISTRIBUCIÓN. -

Rectoría- Prorrectoría-Secretaría general- Contraloría Interna- Vicerrectoría de Investigación e Innovación
OCJ//DME/MSTD/OS/ADT/ASB/pap.-